

pano, Sociedad Anónima», contra don Juan Piedra Molina y doña Francisca Bella Morillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá:

Primero.—Se ha señalado para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de mayo a las doce horas, por el tipo de 39.970 euros debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente, la cantidad correspondiente, en la cuenta de consignaciones que al efecto se lleva en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta corriente 2440, en forma legal.

Segundo.—Para el supuesto que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 5 de junio a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

Tercero.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 2 de julio a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sin sujeción a tipo.

Cuarto.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

Quinto.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán

admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Sexto.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las certificaciones registrales en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todos los licitadores los aceptan como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, quedarían subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Séptimo.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Octavo.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la realización del remate, en cualquiera de las fechas señaladas se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil, a aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Noveno.—Sirva la publicación del presente edicto para la notificación de dichos señalamientos a los deudores don Juan Piedra Molina y doña Francisca Bella Morillo.

Bien que se saca a subasta y su valor

Una mitad indivisa correspondiente a don Juan Piedra Molina y doña Francisca Bella Morillo de la finca urbana sita en el Paraje de Regajos, término

de Bustarviejo, de 17 áreas 81 centiáreas sobre la que se ha construido un edificio para vivienda de dos cuerpos y con entradas independientes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna al tomo 757, Libro 65, folio 75, finca número 3.456.

Dado en Madrid a 26 de febrero de 2002.—El Secretario.—9.383.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Edicto

Por medio del presente, hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 26/17/02, instruidas al C. L. Mptm. don Pablo Benítez Ballesteros, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria remitida el día 6 de marzo de 2002, tras haberse presentado voluntariamente el citado inculcado.

Melilla, 8 de marzo de 2002.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—8.710.